

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:23/03/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820120036300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	BEATRIZ DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DISPONER que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido. -Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente. -DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y cualquier otro depósito a nombre de la aquí demandada BEATRIZ DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA, en los Bancos BANCAMIA, BANCOPARTIR, BANCO W, librese oficio.	11/03/2022		1
76001310300820140063800	Ejecutivo con Título Hipotecario	SKINCO COLOMBIT S.A	HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO DUQUE USECHE	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR fraccionar el título No. 469030002494862 del 02/03/2020 por valor de \$114.299.939. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$104.002.152,00, (resultado de la sumatoria del saldo a favor por \$97.707.252 y costas procesales por \$6.294.900) a favor de la parte demandante SKINCO COLOMBIA hoy ETEX COLOMBIA S.A., a través de su apoderada ZULEMA DELGADO.	22/03/2022		1
76001310300820190032500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA OLGA VILLALBA ORTZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de autorización de la compraventa e hipoteca de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-520781 y 370-520099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, allegado por el extremo actor, con fundamento en lo expuesto en precedencia	04/03/2022		1
76001310301320130036100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A.	JOSÉ NEMESIO LERMA GRUESO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 558 y 461 del C.G.P., atendiendo la comunicación allegada por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, y la solicitud formulada por la parte ejecutada. -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado JOSE NEMESIO LERMA GRUESO -LIBRAR los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada con las constancias de rigor. -CANCELAR el gravamen hipotecario establecido en la escritura pública No. 443 del 02 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría Doce del	01/03/2022		1

				Círculo de Cali. Líbrese exhorto. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.		
76001310301520160013200	Ejecutivo Singular	MARIELA PAZ BUITRON	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS COOPEOASIS	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a MADELEYNE BEJARANO CASTRO, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$1.400.000, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	11/03/2022	1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/03/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)